Bochalema, 28 de octubre de 2026

señores
KANZAS INGENIERO S.A.S
Ciudad

Respuesta a las observaciones dentro del proceso denominado Selección Abreviada de menor cuantía No 010 de 2026 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Reciba un cordial saludo

Observación No 1:

---------- Forwarded message ---------
De: **Kazas Ingeniería SAS** <kazasingenieriasas@gmail.com>
Date: vie, 23 oct 2026 a la(s) 12:34 a.m.
Subject: OBSERVACIONES - SAMC N° 0010 DE 2026
To: <alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co>

Buen día, comparto observaciones al proceso de selección en referencia.

1. En el documento de Prepliegos, en el apartado de experiencia, se muestra la siguiente información.

> El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación:
>
> - **Área para construir/intervenir:** 94 M2
> - **Presupuesto oficial:** CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($149.995.477)
>
> Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Pero al momento de establecer la experiencia específica se menciona un área diferente.

> Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (128,00 M2)

2. Para la cuantía del proyecto, es exagerado el personal profesional mínimo solicitado. Considero necesario que se justifiquen los requisitos de experiencia y estudios para cada profesional, y además que aclaren el porqué en la tabla se omite el profesional experto que relacionan.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Profesional en ingeniería civil como director de Obra: Dedicación del 50%
- Un (1) Profesional en ingeniería civil como Residente de Obra: Dedicación del 100%
- Un (1) Profesional en Ingeniería como profesional Experto: Dedicación del 30%
- Un (1) Profesional en Ingeniería Especialista en Estructuras: Dedicación del 30%

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra Dedicación del 50%	Un profesional Ingeniero Civil con Experiencia general no menor de quince años (15) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional debidamente acreditada. Debe contar con título de educación superior en el nivel de posgrado como Especialista en gerencia de proyectos, similares o afines, así mismo el profesional debe tener más de ocho (8) años como especialista los cuales serán contados a partir de la fecha del grado	Como Requisito el profesional director de obra debe acreditar estudios en RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así mismo el profesional debe tener más de cinco (5) años como especialista los cuales serán contados a partir de la fecha del grado Deberá presentar tres (3) certificaciones como en los cuales haya participado como director de obra en contratos de ingeniería Civil o en su defecto si este o está a sido contratista presentar tres contratos que acrediten su experiencia

Residente de Obra: Dedicación del 100%	Un Profesional Ingeniero Civil. Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional debidamente acreditada	Debe contar además con título en tecnología en Topografía con experiencia general no menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia profesional debidamente acreditada. Deberá presentar tres (3) certificaciones como en los cuales haya participado como residente de obra en contratos de ingeniería Civil, o en su defecto si eso ha sido contratista presentar tres contratos que acrediten su experiencia.
Profesional Especialista en Estructuras- Dedicación del 30%	Un Profesional Ingeniero Civil. Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional debidamente acreditada	Debe contar con título de educación superior en el nivel de posgrado como Especialista en en estructuras Se deberá anexar carta de compromiso con el 30% de tiempo destinado para la ejecución de la obra, hoja de vida de la función

DIRECTOR DE OBRA: Reducir experiencia general y eliminar la exigencia de doble especialización. Exigir 15 años de experiencia general y dos títulos de posgrado simultáneos (Gerencia de Proyectos y Riesgos Laborales / SST) para un contrato de 150 millones de pesos es desproporcionado y vulnera el principio de libre concurrencia (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993). Se solicita reducir la experiencia general a un rango de 5 a 8 años, exigir una sola especialización y permitir la acreditación de SST mediante el curso o licencia reglamentaria sin requerir un segundo posgrado.

RESIDENTE DE OBRA: Eliminar la exigencia de doble titulación. Requerir que el Ingeniero Civil cuente adicionalmente con el título de Tecnólogo en Topografía constituye una barrera de entrada injustificada, dado que la profesión de Ingeniería Civil (Ley 842 de 2003) otorga idoneidad técnica y legal para labores de topografía en adecuaciones locativas. Se solicita eliminar la exigencia del título tecnológico y ajustar la experiencia requerida proporcionalmente a la cuantía.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Retirar el cargo o justificar técnicamente su necesidad. Exigir un Especialista en Estructuras con 10 años de experiencia general para obras de adecuación y mantenimiento físico de sedes administrativas resulta innecesario y sobredimensiona el equipo técnico del proceso. Se solicita eliminar este perfil del pliego o sustentar en los estudios previos la realización de intervenciones estructurales mayores que lo requieran.

3. Desgloce del AIU
Dado que la entidad propone un AIU del 35%, y que además propone Factores de Calidad que implican la presencia de profesionales adicionales a los indicados como personal profesional mínimo, solicitamos que se realice un desglose del AIU, que evidencie que dicho 35% suple con lo demandado por la gran cantidad de profesionales exigidos, además de los gastos administrativos.
4. Solicitamos también que el correo de contacto del proceso sea un correo institucional y no uno genérico con el fin de proteger la información.

Datos de Contacto del Proceso
Correo Electrónico contratacionbochalema85@gmail.com

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La correspondencia física debe entregarse en La correspondencia física debe entregarse en Calle 3 N° 3-08 Esquina Palacio Municipal Bochalema, Ventanilla Única, Nit: 890.505.662-3, Horario de Atención: martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 2:00 p.m. a 6 p.m., sábados de 7:30 a.m., a 1:30 p.m. Correo Electrónico: alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica contratacionbochalema85@gmail.com Dicha solicitud debe:

Atentamente
Kazas Ingeniería SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad informa que el correo de la observación presentada por la empresa KAZAS INGENIERIA S.A.S, se encontraba en correo spam, motivo por el cual no se realizo la respuesta a las mismas, dentro de la audiencia de precisión del proyecto de pliegos

No obstante, y con el objeto de brindar transparencia, economía, responsabilidad, planeación y una selección objetiva que orientan la contratación estatal, se permite emitir respuesta a cada una de las inquietudes formuladas, previa revisión de los aspectos técnicos, administrativos y contractuales correspondientes.

OBSERVACIÓN No. 01. INCONSISTENCIA EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Respuesta de la Entidad: Una vez revisada la observación y verificada la información consignada en el pliego de condiciones, específicamente en el apartado correspondiente a la experiencia, la Administración Municipal identificó que, por un error involuntario de digitación, se indicó un área estimada de intervención de 94,00 m², cuando el área correspondiente al presente proceso de contratación es de 128,00 m², tal como se encuentra establecida en la matriz de experiencia utilizada para determinar los requisitos habilitantes de los proponentes.

En este sentido, la Entidad aclara que el valor de 94,00 m² consignado en el documento corresponde exclusivamente a una inconsistencia de transcripción y no refleja el área considerada para la estructuración del requisito de experiencia específica.

Por consiguiente, se precisa que el área de referencia del proceso corresponde a 128,00 m², sobre la cual se encuentra definido el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) exigido para acreditar la experiencia específica.

OBSERVACIÓN No. 02. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA Y PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO

Respuesta de la Entidad: La Administración Municipal, una vez analizados los argumentos expuestos, considera pertinente precisar que los perfiles profesionales establecidos en el Anexo Técnico fueron definidos a partir de la valoración de las condiciones particulares de la infraestructura

objeto de intervención, las actividades constructivas proyectadas y las responsabilidades técnicas y administrativas que deberán asumirse durante la ejecución contractual.

La determinación del personal profesional mínimo no se fundamentó exclusivamente en la cuantía del proyecto, sino también en la naturaleza de las obras, las condiciones de antigüedad de las edificaciones existentes, la necesidad de integrar nuevos elementos constructivos y estructurales con la infraestructura actual y el cumplimiento de los planes y programas exigidos para su adecuada ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 contemplan el análisis del sector y de los riesgos previsibles como elementos que deben considerarse durante la estructuración contractual. Bajo estas disposiciones, la Entidad valoró las competencias profesionales necesarias para atender las particularidades de la intervención, procurando garantizar condiciones de calidad, seguridad y responsabilidad técnica.

En relación con el director de obra, para quien se estableció una dedicación del cincuenta por ciento (50 %), se consideró pertinente exigir un profesional en Ingeniería Civil con experiencia general no inferior a quince (15) años, formación de posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines, experiencia posterior a dicha formación y estudios relacionados con Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las condiciones previstas en el Anexo Técnico. Esta exigencia responde a las responsabilidades de dirección, planificación, coordinación y control que deberá asumir el profesional, particularmente en lo relacionado con la implementación y seguimiento de los planes exigidos durante la ejecución de las obras. La formación complementaria en estas áreas permite integrar la gestión administrativa del proyecto con la prevención de riesgos laborales, la coordinación del personal y el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias durante la intervención de instalaciones públicas existentes.

Respecto al residente de obra, con dedicación del cien por ciento (100 %), se estableció como requisito un profesional en Ingeniería Civil con experiencia general no inferior a diez (10) años, que adicionalmente cuente con formación como Tecnólogo en Topografía y la experiencia correspondiente a dicha titulación. Esta condición se relaciona con las características de las edificaciones objeto de intervención, en las cuales resulta necesario realizar verificaciones permanentes de niveles, alineamientos, dimensiones, condiciones geométricas y empalmes entre los elementos existentes y los proyectados. La antigüedad de la infraestructura exige especial cuidado en el reconocimiento y

control de estas condiciones, con el propósito de prevenir diferencias constructivas, interferencias y posibles afectaciones sobre los componentes que deben conservarse. En consecuencia, la formación adicional solicitada fue considerada como una competencia técnica complementaria para fortalecer las actividades de residencia y control de obra.

En cuanto al profesional especialista en estructuras, para quien se estableció una dedicación del treinta por ciento (30 %), la Entidad considera indispensable su participación debido a que el proyecto contempla la incorporación de nuevos elementos estructurales que deberán integrarse con la infraestructura existente. Esta circunstancia requiere acompañamiento especializado para verificar las condiciones de compatibilidad estructural, los procedimientos de intervención, los sistemas de apoyo y conexión, así como las posibles implicaciones que las actividades constructivas puedan generar sobre la estabilidad de las edificaciones. Por consiguiente, la exigencia de un Ingeniero Civil con experiencia general no inferior a diez (10) años y título de posgrado como Especialista en Estructuras responde a la necesidad de contar con conocimientos técnicos especializados que contribuyan a garantizar la seguridad y funcionalidad de las intervenciones proyectadas.

En lo referente a los requisitos de experiencia general y específica establecidos para cada uno de los cargos, la Administración Municipal consideró las responsabilidades asociadas a las funciones que deberán desempeñar los profesionales, así como la importancia de contar con personal que haya participado previamente en actividades de dirección, residencia y acompañamiento técnico de proyectos de ingeniería civil. Estas condiciones fueron incorporadas con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta frente a las situaciones propias de la ejecución contractual y disminuir los riesgos asociados con las intervenciones sobre infraestructura existente.

Ahora bien, frente a la observación relacionada con la inclusión de un profesional experto en el listado inicial del personal requerido, la Entidad informa que dicha denominación fue incorporada por un error involuntario de digitación durante la elaboración del documento. Por lo tanto, se aclara que el equipo profesional mínimo exigido corresponde exclusivamente a los tres (3) perfiles desarrollados en la tabla de requisitos del Anexo Técnico: director de obra, con dedicación del 50 %; residente de obra, con dedicación del 100 %; y profesional especialista en estructuras, con dedicación del 30 %.

En consecuencia, no se exige la vinculación de un profesional experto adicional a los anteriormente señalados, por lo cual se aclara garantizando claridad y uniformidad en la información suministrada a los interesados.

La Administración Municipal reconoce la importancia de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública. No obstante, estos principios deben armonizarse con la responsabilidad de establecer condiciones técnicas orientadas a la adecuada ejecución del contrato, la protección de la infraestructura pública y la prevención de riesgos constructivos. En tal sentido, los perfiles definidos buscan asegurar que el personal vinculado cuente con las competencias académicas y profesionales consideradas necesarias para atender las particularidades del proyecto.

Por las razones expuestas, la Entidad **NO ACOGE** la observación en lo relacionado con la solicitud de reducir los requisitos de experiencia, modificar las condiciones de formación académica o eliminar los perfiles profesionales establecidos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No. 03. SOLICITUD DE DESGLOSE DEL AIU Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL PROFESIONAL

Respuesta de la Entidad: La Administración Municipal, una vez analizada la solicitud, considera pertinente aclarar que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35 %) correspondiente al AIU fue establecido durante la estructuración económica del proyecto, teniendo en cuenta las características de las actividades previstas, las condiciones de ejecución y los recursos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En atención a lo solicitado, la Entidad procederá a anexar la correspondiente discriminación del AIU, en la cual se identificarán los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad, permitiendo evidenciar la distribución de los recursos contemplados dentro del presupuesto oficial. Esta discriminación se encuentra relacionada con las necesidades particulares del proyecto, los perfiles profesionales exigidos, sus respectivas dedicaciones, los gastos administrativos y los demás requerimientos técnicos, operativos y documentales necesarios para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En este sentido, la Entidad ratifica que las condiciones de formación académica, experiencia y dedicación establecidas para el personal profesional mínimo responden a la necesidad de contar con un equipo técnicamente competente, cuyas capacidades permitan asumir de manera integral las

responsabilidades previstas, optimizando la distribución de funciones y evitando la vinculación innecesaria de personal adicional para el cumplimiento de las actividades contempladas.

De igual manera, se precisa que la estructuración del AIU guarda relación con los costos asociados a la organización, administración y desarrollo del proyecto, procurando que los recursos considerados permitan atender las necesidades de ejecución, los compromisos contractuales y los demás documentos, planes y procedimientos exigidos durante el desarrollo de las obras, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

Por otra parte, los factores de calidad contemplados en el proceso deberán atenderse conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, garantizando que los compromisos ofrecidos por el proponente sean compatibles con las obligaciones técnicas, administrativas y económicas que se deriven de su propuesta.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGE** la observación en cuanto a la presentación de la discriminación del AIU, la cual será anexada a los documentos del proceso, y **RATIFICA** las condiciones establecidas para el personal profesional mínimo requerido, por considerar que estas responden a las características y necesidades técnicas identificadas durante la estructuración contractual.

OBSERVACIÓN No. 04. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Respuesta de la Entidad: La Administración Municipal, una vez revisada la solicitud, considera pertinente aclarar que la dirección electrónica contratacionbochalema85@gmail.com , establecida en los documentos del presente proceso de selección, corresponde al correo electrónico que la Administración Municipal ha venido utilizando de manera habitual para la recepción, gestión y seguimiento de las comunicaciones relacionadas con los diferentes procesos de contratación adelantados por la Entidad.

En este sentido, se precisa que dicho correo ha sido dispuesto como canal de comunicación para los asuntos contractuales, permitiendo centralizar la recepción de solicitudes, observaciones y demás correspondencia relacionada con los procesos de selección. Asimismo, su utilización ha permitido mantener continuidad en los procedimientos administrativos asociados con la gestión contractual de la Administración Municipal.

Es importante señalar que esta dirección electrónica se encuentra identificada de manera expresa y clara en los documentos que integran el presente proceso de contratación, garantizando que todos los interesados conozcan oportunamente el medio de contacto dispuesto por la Entidad, en concordancia con los principios de publicidad, transparencia e igualdad que orientan la contratación estatal.

De igual manera, la Administración Municipal precisa que la utilización de este correo electrónico responde a la organización administrativa adoptada para la gestión de sus procesos contractuales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de custodia, trazabilidad, protección de la información y publicidad de las actuaciones a través de los medios oficiales que correspondan.

Por lo anterior, la Entidad **NO ACOGE** la observación relacionada con la modificación del correo electrónico de contacto y mantiene la dirección contratacionbochalema85@gmail.com como canal establecido en los documentos del proceso, considerando que corresponde al medio utilizado por la Administración Municipal para la gestión de sus comunicaciones contractuales y que su identificación se encuentra claramente señalada para conocimiento de todos los interesados.

De esta manera damos respuesta a las observaciones presentes.

Sin otro particular, se suscribe a ustedes

MARCOS FERNNADO VELANDIA SILVA
Secretario de Planeación Municipio de Bochalema

Proyecto –Luis Alberto Fajardo Medina – Contratista